COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SMC-013-2026

SEÑORA

ELVIA LUCY HOLGUIN ARIAS
C.C 24.366.090
Representante Legal TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S. I.P.S.
NIT 900477386-1
gerenciadmpassomet@gmail.com
Tel. 3238955173

Asunto. Comunicación de aceptación No. 2610179

Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 013-2026

Respetada señora:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día 16 de septiembre del 2026, para la contratación de ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PLAN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD".*** por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($5.865.720) IVA INCLUIDO.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S. I.P.S. identificada con NIT 900477386-1, representada por el señor ELVIA LUCY HOLGUIN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N°24.366.090.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el funcionario Daniela Castro Ceballos, Profesional Universitario de la secretaria general, quien ha sido designado SUPERVISOR de este contrato.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($5.865.720) IVA INCLUIDO., pagaderos de mediante actas parciales y / o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor

del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta sólo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el CONTRATISTA no ha efectuado sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico, retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS DEL ACTA TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, a este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al Estatuto de Rentas Municipales, sobre el valor antes de impuestos si los hubiere, dichos valores retenidos por la entidad, los declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.3.01	RED DE ECOPARQUES	2026-634	$1.963.000
2.4.5.02.09.01	OPERACION EXPOFERIAS	2026-634	$2.231.700
2.4.5.02.09.02	OPERACION FUNDADORES	2026-634	$1.677.660

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas.
2. Mantener una comunicación permanente con el supervisor de la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
4. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo hasta el lugar de la entrega, si se requiere.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. El contratista se obliga a mantener a la PROMOTORA indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
8. Dar cumplimiento a todas las condiciones contractuales pactadas y a la normatividad interna de la entidad que le sea aplicable para lo cual el supervisor le brindará la correspondiente información.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista realizará las evaluaciones de ingreso, egreso, y de alturas, definidas en el SG-SST según peligros y exposición del cargo y conforme al profesiograma institucional.
2. Para cada evaluación se expedirá un concepto médico ocupacional dirigido al empleador, con copia al trabajador, garantizando en todo momento la reserva de la historia clínica. El concepto no deberá emplear la expresión "No apto", salvo en las excepciones contempladas en el artículo 2 de la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, e incluirá de manera clara las recomendaciones o restricciones médicas, con su respectiva temporalidad, dejando constancia escrita de su entrega al trabajador. El concepto incluirá, como mínimo: datos del trabajador y empleador, fecha y lugar, firma de recibido del trabajador, recomendaciones/restricciones y datos/licencia del médico que lo expide.
3. Los exámenes deberán ajustarse a los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y la normatividad del SG-SST, incluyendo, cuando corresponda, pruebas específicas como audiometrías, espirometrías, optometrías, entre otras.
4. El contratista será responsable de la custodia, conservación y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales, conforme a la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud y lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo. En concordancia con dichas normas, solo podrá remitir al empleador el concepto médico ocupacional, manteniendo bajo reserva la historia clínica.
   Adicionalmente, deberá garantizar que la prestación del servicio se realice por profesionales de la salud idóneos, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y con los registros profesionales requeridos. Dichos profesionales, dentro de sus competencias, serán responsables de emitir las recomendaciones o restricciones laborales, salvo lo establecido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. El contratista deberá contar con una sede debidamente habilitada por la Secretaría de Salud o el Ministerio de Salud y Protección Social, que garantice las condiciones de infraestructura, bioseguridad y calidad requeridas para la prestación de los servicios de medicina del trabajo y seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, deberá asegurar la posibilidad de atención en sitio cuando la entidad lo requiera, siempre que se cumplan los estándares técnicos y legales aplicables.
6. El contratista deberá entregar informes periódicos consolidados sobre los exámenes médicos ocupacionales realizados, incluyendo observaciones generales que sirvan de

insumo para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Adicionalmente, a corte de diciembre del presente año, deberá presentar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, en forma agregada y sin información nominativa, el cual se utilizará como base para la planeación y cumplimiento de las actividades del SG-SST.

7. El contratista debe cumplir con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2346 de 2007, y demás disposiciones legales relacionadas con la medicina laboral y ocupacional.
8. Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
10. El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.
11. Ejecutar la revisión, mantenimiento, recarga y certificación de los extintores portátiles de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
12. Entregar los certificados y soportes correspondientes a las actividades de mantenimiento y recarga realizadas.
13. Entregar los insumos para los botiquines de primeros auxilios, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Todos los insumos deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de su entrega a la Entidad.
14. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de calidad y cuenten con fechas de vencimiento vigentes cuando aplique.
15. Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato designado la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
16. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
17. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

Condiciones técnicas

Realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, según corresponda y conforme al profesiograma, en el cual se detallan los requisitos para cada cargo requerido por la entidad, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando sean solicitados discriminados así:

EXAMENES MEDICOS DE INGRESO	
Examen médico con énfasis osteomuscular	4
Audiometría	4
Optometría	4

EXAMENES MEDICOS DE RETIRO	
Examen médico ocupacional	5

EXAMENES MEDICOS DE ALTURAS	
Examen médico ocupacional con énfasis en alturas	6
Audiometría	6
Optometría	6
Perfil lipídico	6
Glicemia	6

Total, de evaluaciones médicas ocupacionales requeridas: quince (15).

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

EXTINTORES PARA RECARGA	
H2O	18
MULTIPROPOSITO	27
SOLKAFLAM	2
TOTAL	**47**

El total de 47 extintores programados para recarga y mantenimiento se distribuye de la siguiente manera: en la Red de Ecoparques corresponden 5 extintores tipo H2O y 13 multipropósito; en el Teatro los Fundadores corresponden 13 extintores tipo H2O, 1 tipo Solkaflam y 14 multipropósito; y en Expoferias corresponde 1 extintor tipo Solkaflam. Esta distribución consolida el total de 18 extintores H2O, 27 multipropósito y 2 Solkaflam para las 47 unidades a recargar.

EXTINTORES NUEVOS (COMPRA)		
MULTIPROPOSITO	4	10 LIBRAS

Los 4 extintores para compra son para la Red de Ecoparques.

INSUMOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

INSUMOS BOTIQUIN	
Yodopovidona	12
Compresas	12
Caja de curas	12
Esparadrapo	12

GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre

de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista vaya a utilizar en la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 05 OCT 2026

Aprobó: Juan Pablo Marín Jaramillo - Gerente General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Daniela Castro Ceballos Profesional Universitario Secretaría General